



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10832

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Suspéndase la aplicación de los artículos 1º y 15º de la Ordenanza N° 10.522.

Durante esta suspensión, el despacho de los asuntos del Departamento Ejecutivo Municipal estará a cargo de las siguientes secretarías:

- a) Gobierno y Cultura.
- b) Hacienda y Recursos Humanos.
- c) Obras y Servicios Públicos.
- d) Desarrollo Económico y Urbano.
- e) Promoción Comunitaria.

Las funciones de cada secretaría serán las prescriptas en la Ordenanza N° 10.522. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las asignaciones de las funciones de cada secretaría o subsecretarías con el propósito de adecuar las mismas, a la nueva estructura que se aprueba mediante la presente norma.

De cada secretaría dependerán las siguientes subsecretarías:

De la Secretaría de Gobierno y Cultura:

- Subsecretaría de Gobierno.
- Subsecretaría de Cultura.

De la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos:

- Subsecretaría de Hacienda y Recursos Humanos.

De la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

- Subsecretaría de Obras Públicas e Hidráulica.
- Subsecretaría de Delegaciones.
- Subsecretaría de Transporte.
- Subsecretaría de Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10832

De la Secretaría de Desarrollo Económico y Urbano:

- Subsecretaría de Desarrollo Económico y Urbano.

De la Secretaría de Promoción Comunitaria:

- Subsecretaría de Promoción Comunitaria.

Art. 2º: Suspéndase la aplicación del inciso 1) del artículo 14º de la Ordenanza N° 10.522, y encomiéndose a Fiscalía Municipal la atención y funciones que oportunamente pertenecían a la Subsecretaría Legal y Técnica.

Art. 3º: Suspéndase la aplicación del artículo 3º de la Ordenanza N° 10.268.

Art. 4º: El ejercicio de la función de delegado de la Municipalidad de Santa Fe ante el Ente Portuario estará a cargo de un funcionario con rango mínimo de subsecretario o concejal en ejercicio. El cumplimiento de la misma no dará derecho a retribución o contraprestación alguna y se ejercerá sin perjuicio de la función original para la cual ha sido designado o electo.

Art. 5º: Suspéndase la aplicación de los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 10.350.

Art. 6º: La función de presidente de Safetur (Ordenanza N° 10.350) estará a cargo de un funcionario con rango mínimo de subsecretario. El cumplimiento de esta función no dará derecho a retribución o contraprestación alguna.

Art. 7º: Suspéndase la aplicación de los artículos 11º, 13º, 14º, 15º y 16º de la Ordenanza N° 10.382.

Art. 8º: Durante la vigencia de la presente, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Vivienda, quedará integrado de la siguiente forma: un presidente y cuatro directores. Tres directores serán los titulares de las secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal que el Intendente designe; el restante será un concejal designado por el Honorable Concejo Municipal. El cumplimiento de la misma no dará derecho a retribución o contraprestación alguna y se ejercerá sin perjuicio de la función original para la cual ha sido designado o electo.

Art. 9º: Las suspensiones y modificaciones establecidas en la presente Ordenanza tendrán vigencia hasta el 10 de diciembre de 2.002, pudiendo ser prorrogadas por igual período por el Departamento Ejecutivo Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10832

Art. 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 4 de abril de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal